



RESOLUCIÓN No. 075-P-CEAACES-2014

Nelson Medina Alvarado, Ph. D.
Presidente Subrogante

CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES)

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de 12 de octubre de 2010, dispone que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa;
- Que** el artículo 173 de la LOES, dispone: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la LOES, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, designó a Francisco Cadena como su delegado al CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES, al establecer las funciones del Presidente del CEAACES, señala, entre otras: “Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el numeral 8, del artículo 2, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:(...)8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí;

- Que** mediante Resolución No. CEAACES-P-067-2014, de 17 de julio de 2014, se designó al Dr. Nelson Javier Medina Alvarado, Ph.D, para subrogar en sus funciones al Presidente titular de este Consejo, del 22 al 27 julio de 2014;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGT-2014-0164-M, de 22 de julio de 2014, el Coordinador General Técnico de este Consejo se dirigió al Presidente subrogante del CEAACES, solicitando autorización para iniciar el procedimiento de contratación del servicio de logística que se utilizará en la verificación documental y generación de informes preliminares de evaluación de los institutos superiores técnicos y tecnológicos, que se llevará a cabo, del 25 de agosto al 25 de octubre de 2014; además, adjuntó los términos de referencia pertinentes;
- Que** mediante sumilla inserta en el documento descrito en el párrafo anterior, el Presidente subrogante de este Consejo, dispuso: *“Aprobado proceder conforme a Derecho”*;
- Que** mediante informe de viabilidad, de 22 de julio de 2014, el magister Luis Fernando Cuji, Director de Evaluación y Acreditación de Institutos Superiores de este Consejo y la licenciada Estefanía Espinoza, analista de la referida dirección, emiten su informe de viabilidad para la contratación, de una empresa que preste el servicio de logística para la recopilación de evidencias presentadas por los institutos técnicos y tecnológicos, para lo cual sugieren se invite a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – QUITO TURISMO;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-DAF-2014-1081-M, de 28 de julio de 2014, el Responsable Administrativo se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero de este Organismo, solicitando la emisión de la correspondiente Certificación Presupuestaria;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-DAF-2014-1090-M, de 30 de julio de 2014, el Responsable Financiero se dirigió al Responsable Administrativo de este Consejo, para remitir la Certificación Presupuestaria No. 408, de 30 de julio de 2014, por el monto de USD 119.022,40 (ciento diecinueve mil veintidós con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América), la cual se encuentra desglosada en las siguientes partidas: **1.** -01 00 000 001 530801 1701 003 0000 0000 bajo la descripción “Alimentos y Bebidas” por el monto de USD. 13.910.40 (trece mil novecientos diez con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América, **2.-** 01 00 000 001 530703 1701 003 0000 0000 bajo la descripción “Arrendamiento de Equipos Informáticos”, por el monto de USD 48.384.00 (cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), **3.-** 01 00 000 001 530702 1701 003 0000 0000 bajo la descripción “Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos”, por el monto de USD 2.800,00 (dos mil ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América); y, **4.-** 01 00 000 001 530502 1701 003 0000 0000 bajo la descripción “Alimentos y Bebidas” por el monto de USD 53.928.00 (cincuenta y tres mil novecientos veintiocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América);
- Que** mediante Resolución No. 073-P-CEAACES-2014, de 30 de julio de 2014, se designó al Dr. Nelson Medina Alvarado, Ph.D., para subrogar en sus funciones al Presidente titular de este Consejo, del 02 al 10 de agosto de 2014;
- Que** mediante Certificación PAC No. CEAACES-DAF-ACP-2014-0015, de 31 de julio de 2014, la ingeniera Angélica Granja, servidora de la Coordinación General Administrativa Financiera de este Consejo, certificó que la actividad: “Contratación del Servicio de Logística para el Proceso de Verificación Documental y Generación de Informes Preliminares de la Evaluación institucional de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos”, se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones del CEAACES para el ejercicio fiscal 2014;

Que mediante Memorando No. CEAACES-CGAF-2014-0188-M, de 04 de agosto de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero se dirigió al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo, solicitando la revisión de los pliegos y elaboración de la respectiva resolución de inicio del proceso para la “Contratación del servicio de logística para el proceso de verificación documental y generación de informes preliminares de la evaluación institucional de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Resoluciones No.CEAACES-P-067-2014 y No. 073-P-CEAACES-2014, de 17 y de 30 de julio de 2014, respectivamente:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial No. RE-CEAACES-007-2014, cuyo objeto consiste en la “Contratación del servicio de logística para el proceso de verificación documental y generación de informes preliminares de la evaluación institucional de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos”, con un presupuesto referencial de USD 106.270,00 (ciento seis mil doscientos setenta con 00/100 dólares de Estados Unidos de América), más el IVA, acogiéndose al Régimen Especial previsto en el artículo 98, y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo. 2.- Invitar a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – QUITO TURISMO con toda la información pertinente y necesaria para que presente su oferta conforme al requerimiento y especificaciones técnicas otorgadas por el CEAACES para la contratación referida en el artículo 1 de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Disponer a la Unidad Administrativa la publicación de la presente Resolución, de acuerdo al cronograma establecido, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

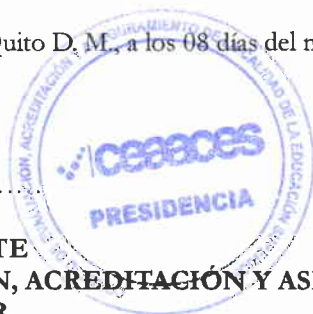
Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.


COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la ciudad de Quito D. M., a los 08 días del mes de agosto de 2014.



Nelson Medina, Ph.D.
PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Juan Francisco Delgado	Coordinador Jurídico	
Elaborado por:	Luis Jeria Pinto	Analista	